

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBAIRES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo y Director general de Obras públicas, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1889.

J. XIQUENA

Sr. D. Manuel Pardo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones con objeto de contratar el suministro de 8.000 pares de borceguías para uso de los confinados en los presidios del Reino, publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 212, correspondiente al día 31 de Julio último, en la pág. 347, primera columna, condición 2.ª de las particulares del suministro y en su línea 6.ª, dice..... á punta descubierta..... debe decir..... á puntada descubierta.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 47.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Suecia.

266. NUEVA LUZ EN HELSINGBORG (SUND). (A. a. N., número 39/229. Paris, 1889.) Durante el año 1889 se encenderá en el malecón N. de *Helsingborg*, una luz que mostrará destellos al N. sobre los bancos de la costa de Suecia; *flja verde* sobre el *Knäshaken* y los otros bancos del S., y *flja blanca* en el resto del horizonte.

El aparato es dióptrico de segundo orden y estará colocado sobre una torre de piedra.

Se publicarán más detalles.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 122: cartas números 590 y 701 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

América inglesa.

267. LUZ DE PUERTO EN EL MUELLE DE BROOKLIN Y FONDEO DE UNA BOYA (BAHÍA DE LIVERPOOL). (A. a. N., número 40/235. Paris, 1889.) El muelle de *Brooklyn*, cuya destrucción en 1885 había ocasionado la supresión accidental de la luz que se encendía en su cabeza (Aviso núm. 27 de 1886), presenta un constante peligro para la navegación, y con objeto de advertirlo, se enciende desde el 15 de Enero de 1889, en la cabeza de la parte del muelle que quedó levantado (á unos 65 metros de la playa y á 150 de la extre mitad de la parte destruída) una luz, *flja verde* elevada 9,1 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 4 millas.

Situación: 44° 2' 45" N. y 58° 29' 2" O.

Una boya de *cabeza plana*, pintada de rojo, se ha fondeado frente al extremo exterior de la parte sumergida del muelle.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 74: carta número 589 de la sección IX.

América inglesa.

268. NUEVA LUZ Á LA ENTRADA DE PUERTO MACKINNON, ISLA DEL CABO BRETON. (A. a. N., núm. 30/236. Paris, 1889.) El Gobierno de Canadá comunica que cuando quede abierta la navegación en la primavera de 1889, se encenderá una luz en la costa E. de la isla Campbell, en la parte O. de la entrada del Puerto Mackinnon.

Esta luz será *flja blanca*, elevada 9,1 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 10 millas.

El aparato es dióptrico.

Situación: 45° 54' 45" N. y 54° 43' 42" O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 60: carta número 589 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

269. INSTRUCCIONES PARA PASAR EL CANAL DE LA ISLA HORN (MISSISSIPÍ). (A. a. N., núm. 39/231. Paris, 1889.) El canal de la *isla Horn* está sometido á continuos cambios; en su consecuencia se modifican las posiciones de las boyas que señalan dicho canal, de modo que un buque puede siempre guiarse por ellas para franquearlo.

Cartas números 115 y 180 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos.

270. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DE PUERTO TORTUGA (FLORIDA). (A. a. N., núm. 39/232. Paris, 1889.) Una boya *roja*, con la palabra *Turtle Harbor* de letras blancas se ha fondeado á la entrada de *Puerto Tortuga*, á 4,9 millas al N. 30° E. de la luz del *arrecife Carysfort* y á 2,4 millas al N. 74° E. de la valiza K. de los bajos Tortuga.

Cartas números 539, 472 y 515 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Isla de la Reunión.

271. PUERTO EN PUNTA GALETS.—NO EXISTENCIA DE LUCES EN LOS MUELLES-BOYAS. (A. a. N., núm. 38/227. Paris, 1889.) El Comandante del vapor francés *Pei-Ho* de las Mensajerías marítimas dice que no existe luz alguna en los muelles del puerto de punta Galets.

Una boya, destinada para los buques que esperan el día para tomar el puerto, se ha fondeado en 92 metros de agua, á una milla al SO. del faro de la punta Galets. En esta boya se enciende una luz *blanca* cuando es esperado algún vapor de las Mensajerías marítimas.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 26: carta número 608 de la sección IV.

Madrid 28 de Marzo de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Julio de 1889 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id. por 1886-87....	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id. por 1888-89....	38.660.000
	165.000.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1889.

Por renovación de letras el día 15, del anticipo de 10.000.000 de pesetas, acordado por Real orden de 30 de Octubre de 1885, por 1885-86.....	10.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 10.000.000 de pesetas, según Real orden de 1.º de Diciembre de 1885, por 1885-86..	10.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 25.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 20 de Enero de 1886, por 1885-86....	25.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 10.000.000 de pesetas, según Real orden de 19 de Febrero de 1886, por 1885-86....	10.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 20.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886, por 1885-86....	20.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 25.000.000 de pesetas, según Real orden de 22 de Junio de 1886, por 1885-86.....	10.500.000
Por id. de id. el id. id., del mismo anticipo que las anteriores, por 1886-87.....	10.500.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 25.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 1.º de Octubre de 1886, por 1886-87..	25.000.000
Por id. de id. el id. id., del anticipo de 20.000.000 de pesetas, según Real orden de 7 de Enero de 1887, por 1886-87.....	5.340.000
Por id. de id. el id. id., del saldo del servicio de Tesorería del Estado desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1888, por 1888-89.....	31.940.000
Por id. de id. el id. id., del saldo del mismo servicio que el anterior, del trimestre de 1.º de Enero á 31 de Marzo de este año, completando así los 165.000.000 de pesetas que el referido establecimiento está obligado á anticipar al Tesoro en las condiciones establecidas en la base 5.ª del convenio que aprobó la ley de 12 de Mayo de 1888, por 1888-89.....	6.720.000
Por pagarés negociables expedidos en igual fecha que las letras precedentes, al 30 de Septiembre próximo venidero con el descuento á razón de 4 por 100 al año, cargo de la Depositaria Pagaduría Central, cedidos á dicho establecimiento, en pago del saldo líquido que á su favor resultó en el trimestre de 1.º de Abril á 30 de Junio último por el mismo servicio que las antecedentes, según dispone la Real orden de 13 de Julio del corriente año, por 1888-89.....	32.879.000

197.879.000

362.879.000

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1889.

Table with 2 columns: Description of debt reduction (e.g., 'Por recogida de letras el día 15, por 1885-86...') and Amount (e.g., '85.500.000').

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1889.

Madrid 2 de Agosto de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día de hoy para la amortización de 2.500 obligaciones 5 por 100, han resultado amortizadas las siguientes:

Large table with 6 columns showing bond numbers and amounts (e.g., '131 á 40 10', '12.351 á 60 10', '26.311 á 20 10').

OBLIGACIONES 5 POR 100 AMORTIZADAS Y PENDIENTES DE PAGO EL 1.º DE AGOSTO DE 1889

Sorteo de 1.º de Agosto de 1889.

33.891 á 900 10

Sorteo de 1.º de Febrero de 1889.

Table with 6 columns showing bond numbers and amounts for the February 1889 draw.

Las obligaciones premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Noviembre del corriente año en las oficinas del Banco en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir intereses desde la misma fecha.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1889.

Balance sheet table with columns for 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities), listing items like 'Accionistas', 'Caja y Banco de España', 'Capital social', etc.

Madrid 2 de Agosto de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie analógica; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 14 de Junio de 1889.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Félix María de Urcullu y Zulueta.

Negociado de industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial (1).

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889.

13.751-7.418. D. Antonio Vandiot, de París, patente por veinte años por un sistema de espigas hidro neumáticas. Expedida en 20 de Diciembre de 1887. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1889.

13.756-6.517. Mr. Maurice Delmard, vecino de Londres, patente por veinte años por mejoras en la fabricación de envolturas ó cascos para torpedos, minas submarinas y artículos semejantes. Expedida en 20 de Enero de 1887. Caducada por falta de práctica en 9 de Mayo de 1889.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de los certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889.

9.100. La Sociedad económica Santa Bárbara, de Oviedo. Certificado de adición á la patente que por veinte años fué expedida en 8 de Octubre de 1888, por perfeccionamientos en el procedimiento para fabricar explosivos con destino á barrenos y usos militares, empleando para dichos explosivos el nitrato de amoniaco y el carbón de madera en diferentes proporciones, empleando para conservar el explosivo doble envuelta de papel parafinado, y por fin, para dispararlo, la mecha ordinaria, cápsulas fulminantes, ó bien 50 gramos de dinamita á lo sumo. Expedido en 5 de Febrero de 1889.

9.136. Mr. Charles Dixon Arias, de Londres (Inglaterra). Certificado de adición á la patente expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en lámparas. Expedido en 15 de Abril de 1889.

9.280. D. José Muñoz del Castillo, residente en Madrid. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 10 de Enero de 1889 por veinte años para gasear el agua á presiones variables por el ácido sulfúrico. El certificado recae por el empleo del ácido carbónico y el nitrógeno como agentes conservadores de las disoluciones sulfurosas y sulfúricas. Expedido en 3 de Abril de 1889.

9.318. Los Sres. Siemens y Halske, residentes en Berlín. Certificado de adición á la patente expedida en 29 de Noviembre de 1886 por un procedimiento eléctrico para la extracción del metal de sus minerales. Expedido en 10 de Abril de 1889.

9.342. Sr. Fraenkel (Luis), residente en París. Certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 7 de Diciembre de 1888 por un explosivo perfeccionado. Expedido en 10 de Abril de 1889.

9.344. Mr. Vito M. Posse Rentier, de París. Certificado de adición á la patente expedida en 20 de Agosto de 1888 por mejoras introducidas en un alumbrador anunciante que automáticamente cambia la publicidad. Expedido en 22 de Mayo de 1889.

9.349. Mr. Claude Thoruton Cayley, de Londres. Certificado de adición á la patente expedida en 13 de Julio de 1888 por mejoras en el procedimiento de fabricación de proyectiles ó granadas y otros objetos de metal forjados. Expedido en 22 de Mayo de 1889.

9.359. Los Sres. Armand Mieg y Hugo Bischoff, residentes en Leipzig y Berlín respectivamente. Certificado de adición á la patente expedida en 2 de Enero de 1888 por innovaciones en armas de fuego portátiles. Expedido en 10 de Abril de 1889.

9.417. D. José del Pino y Cuenca, de Madrid. Certificado de adición á la patente expedida en 27 de Marzo de 1889 por veinte años por aplicar el procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas á las aguas carbónicas y refrescos de limón, naranja, zarzaparrilla y grosella. Expedido en 8 de Junio de 1889.

9.426. Los Sres. Tonnar (Félix) y Schouren (Guillermo), residentes en Dülken y Bracht (Alemania). Certificado de adición á la patente expedida en 10 de Abril de 1888 por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos destinados á tocar las campanas. Expedido en 26 de Abril de 1889.

9.441. D. Emilio Enrique Conrado Oehlmann, de Berlín. Certificado de adición á la patente expedida en 30 de Abril de 1888 por perfeccionamientos introducidos en el aparato humectador de aire con pulverizador central. Expedido en 30 de Abril de 1889.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de Bohol, en las islas Filipinas, dotada con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto provincial, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarlas, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicios del Estado.

Tanto el título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Director general, Benito Pasarón.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Julio de 1889.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS							Informes de la Sala y del Consejo de Estado.
		De pena de muerte	Propuestos por las Salas sentenciadoras	Solicitados.	TOTAL	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	
Sedición, atentado y homicidio.....	»	»	»	3	3	20 años de reclusión y 21 meses de presidio correccional.....	5 años y 2 meses..	Rebaja de 9 años y meses en la condena impuesta á dos de los penados y de 6 años y 3 meses al tercero.....	Favorables.
Atentados contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	8	»	3	»	3	3 años y 10 meses de prisión correccional y 150 pesetas de multa.....	6 meses.....	Comutación por 6 meses de arresto y 200 pesetas de multa	Favorables.
		»	»	1	1	3 años de prisión correccional.....	6 meses.....	De la tercera parte de la pena impuesta.....	Favorables.
Falsificación de moneda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de billetes de Banco.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos públicos.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»
Desobediencia y denegación de auxilio.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	11	»	»	»	»	»	»	»	»
Cohecho.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Malversación de caudales públicos.....	11	»	»	»	»	»	»	»	»
Parricidio.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Asesinato.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Homicidio.....	35	»	»	6	6	8 años y un día de prisión mayor.....	9 meses y 12 días..	Del resto de la pena.....	Favorables.
Disparo de arma de fuego.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»
Lesiones.....	13	»	»	»	»	»	»	»	»
Violación y abusos deshonestos.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Injurias.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Detención arbitraria.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Amenazas y coacciones.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Robo y homicidio.....	»	10	»	»	10	La de muerte.....	»	Comutación por cadena perpetua.....	Favorable el del Supremo para uno y desfavorable respecto á los otros nueve. El Consejo de Estado no informó.
Robo.....	18	»	»	»	»	»	»	»	»
Hurto.....	7	»	»	»	»	»	»	»	»
Defraudación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Estafas.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>167</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>23</b>				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo.	TOTAL.
67	18	40	5	60	190

Madrid 31 de Julio de 1889.—Conforme, el Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 30 de Julio de 1889.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de enterrados	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4	Soltero...	Difteria.....	Paseo de los Olmos, 1....	»	24	Hembra..	5	Soltera..	Sarampión.....	Pelayo, 34.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Santa Teresa, 11.....	»	25	Idem....	24	Idem....	Fiebre Hética.....	Hospital Jesús Nazareno.	»
3	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Luchana, 13.....	»	26	Idem....	8 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Amparo, 30.....	»
4	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Santa Engracia, 105....	»	27	Idem....	9 m.	Idem....	Tuberculosis.....	Rey Francisco, 18....	»
5	Idem....	66	Viudo...	Tabes mesentérica.	Toledo, 120.....	»	28	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Olivar, 26.....	»
6	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Doctor Fourquet, 8....	»	29	Idem....	17	Idem....	Lesión cardíaca...	Bravo Murillo, 17....	»
7	Idem....	4 m	Idem....	Idem.....	Amparo, 90.....	»	30	Idem....	8 m.	Idem....	Bronquitis.....	Santa Ana, 1.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Peñuelas, 16.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Galileo, 56.....	»
9	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Pelayo, 66.....	»	32	Idem....	5 m.	Idem....	Pneumonía.....	Ayala, 10.....	»
10	Idem....	5 d.	Idem....	Asistolia.....	San Onofre, 8.....	»	33	Idem....	7	Idem....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 32.	»
11	Idem....	60	Casado..	Laringitis.....	Prado, 27.....	»	34	Idem....	74	Viuda...	Cáncer estómago.	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	1	Soltero..	Bronquitis.....	Hernani, 11.....	»	35	Idem....	4 m.	Soltera...	Enterocolitis.....	Juanelo, 29.....	»
13	Idem....	75	Viudo...	Protatismo vesical.	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	5 d.	Idem....	Enteritis.....	Esperancilla, 8.....	»
14	Idem....	50	Soltero..	Congestión cerebral	Idem.....	»	37	Idem....	49	Casada..	Cáncer hepático...	Pelayo, 63.....	»
15	Idem....	65	Casado..	Derrame seroso...	Huerta del Bayo.....	»	38	Idem....	49	Idem....	Meningitis.....	Tribulete, 2.....	»
16	Idem....	47	Idem....	Idem.....	Atocha, 131.....	»	39	Idem....	6 m.	Soltera...	Idem.....	Norte, 15.....	»
17	Idem....	8 d.	Soltero..	Debilidad cong. <sup>a</sup> ...	Inclusa.....	»	40	Idem....	13	Idem....	Embolia cerebral..	Inclusa.....	»
18	Idem....	1 m.	Idem....	Eclampsia.....	Luchana, 8.....	»	41	Idem....	6 m.	Idem....	Eclampsia.....	Ronda de Toledo, 4....	»
19	Idem....	50	Casado..	Heridas.....	Congreso.....	Judicial	42	Idem....	2 m.	Idem....	Consumción.....	Mesón de Paredes, 61..	»
20	Idem....	Feto.			Mesón de Paredes, 54..	»	43	Idem....	7 d.	Idem....	Debilidad cong. <sup>a</sup> ...	Inclusa.....	»
21	Idem....	Idem..			Salitre, 36.....	»	44	Idem....	74	Viuda...	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»
22	Idem....	Idem..			Marqués de la Romana, 12	»	45	Idem....	Feto..			Inclusa.....	»
23	Idem....	Idem..			Cambroneras, 5.....	»	46	Idem....	Idem..			Hospital Provincial.....	»

Total de inhumaciones: 40 y 6 fetos.—Varones 23; hembras 23.—De difteria 4 niños.—De sarampión una niña.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 31 de Julio de 1889.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 60 burials with details on age, sex, cause of death, and location.

Total de inhumaciones: 60 y 4 fetos.—Varones 33; hembras 31.—De difteria 2 niños y una niña; total 3.—De sarampión un niño y una niña; total 2.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 20 del mes próximo pasado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 31.000 kilogramos de chocolate que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1891, al precio de 2'50 pesetas el kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda del tipo establecido, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, publicados en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 1.º del actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores acompañarán á su proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.875 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifiquen.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1891, cuyo consumo se calcula en 31.000 kilogramos; se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Jaén.—Sucesor Jiménez, Plaza de las Cortes, 7.
Idem.—Francisco Moya, Lista Telégrafos.
Idem.—Idem, id.
Alicante.—Tomás Lamadrid, Lista.
Interlaken.—Emilia González, Claudio Coello, 113, entre-suelo.
Tarancón.—Domingo Miralda, Caballero de Gracia, 20.
Murcia.—Juan Laborda, Cruz, 43.
París.—Boville, sin señas.
Idem.—Ramírez, Caballero de Gracia, 37 y 39.
Pontevedra.—Primitivo Peón, Alcalá, 9.

OESTE

Sevilla.—Amalia Sánchez, Segovia, 9, cuarto.

NORTE

- Arganda.—José Rodríguez, Fuencarral, 118.
Escoriaza.—Préstamo, Corredera alta San Pablo, 41.
Avila.—Julio Cabezas, Sagasta, 31.

ESTE

Sevilla.—Escolástica Moreno, Castellana, 20, hotel.
Madrid 2 de Agosto de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación en sesión celebrada en este día, ha tenido á bi n acordar se suspenda el abono de los intereses correspondientes á los títulos de sisas, números 2.569 al 3.267 ambos inclusive, y el 3.329 y 3.330, emitidos y entregados en 3 de Junio último, á consecuencia del acuerdo municipal de 22 de Mayo anterior.

Madrid 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Octubre próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Agosto; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco García González, vecino de Rubite, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Antonio Rivera Ruiz, vecino de Caçin, sobre atentado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 27 de Julio de 1889.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

J—4919

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Blanco, súbdito portugués, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones de Antonio Falcón Sánchez.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Enrique Blanco, y caso de ser habido, se remita á las cárceles de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 30 de Julio de 1889.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid.

J—4908

ARANDA DE DUERO

D. Quintín Martín Galán, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente quinto edicto se hace saber que en el expediente incoado por el Licenciado D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para la devolución de la fianza que consti-

tuyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretensión por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviera que hacer alguna reclamación lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Julio de 1889.—Quintín Martín.—Por su mandado, Francisco Lorenzo de la Higuera. J—4909

BALTANÁS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente-requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Infante Puertas, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y Manuela, de veintiséis años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de Palencia, á fin de que comparezca, si lo cree conveniente, dentro del término legal á nombrar Procurador y Abogado que le representen en la causa instruída contra el mismo y otro por hurto de leña; apercibido que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baltanás á 25 de Julio de 1889.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Toribio Díez Beites. J—4910

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Caballos y Mateu, que usa el nombre de José Pujol, de veintidós años de edad, soltero, natural de Fornells, hijo de Miguel y de María, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que instruyo sobre robo contra el mismo; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Caballos y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—4885

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se halla instruyendo y por la Escribanía del que autoriza, con motivo de desobediencia y otros hechos al Sr. Alcalde de esta villa, acordó en providencia de este día ofrecer la causa al sujeto y también perjudicado D. José Ignacio de Prada, vecino que fué del pueblo de Ferberza, en este partido, y que por medio de edictos se le cite, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á usar de su derecho en la citada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, y cumpliendo lo acordado, expido la presente en el Barco de Valdeorras á 29 de Julio de 1889.—El actuario, Miguel Sierra. J—4911

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Díaz y Gil, casado, zape tero, de treinta y ocho años de edad, y á Alfredo Garrastazu y Martínez, soltero, albañil, de veintidós años, vecinos que han sido de esta villa en San Francisco, 51, y Cortes, letra F., y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, ó se constituyan en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que les resultan en causa que contra ellos se sigue sobre lesiones á Antonio Gómez y Luis Lago.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, conduciéndolos, en caso de ser habidos, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado por haberlo así acordado en la causa mencionada como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Julio de 1889.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—4886

## BURGOS

D. Bernardo Cuadros, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arias Rodríguez, confinado que fué del penal de esta capital, y que en 30 de Mayo último fué licenciado del mismo, pasando á fijar su residencia á Villanueva y Geltrú, y Florencio Gonzalo Arribas, también confinado que fué en el mismo, habiendo sido licenciado en 30 de Septiembre último, pasando á fijar su residencia á Siñuela (Soria), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, al objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos Manuel Arias y Florencio Gonzalo, y habidos que sean, presentarlos en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 30 de Julio de 1889.—Bernardo Cuadros. Ante mí, Francisco Almazán. J—4912

## CAÑETE

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de Cañete y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Hernández, cuyo segundo apellido, filiación y demás circunstancias se ignoran, y únicamente consta que era vecino de Talayuelas, y que en la noche del 6 de Junio del corriente año se fugó de las cárceles de Cuenca, en donde se hallaba cumpliendo condena, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á los Jueces y Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para su busca y captura por estar decretada su prisión, y si se consiguieren, que sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cañete á 23 de Julio de 1889.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Francisco García. J—4913

## CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas á continuación, hurtadas en la madrugada del día 5 del actual á D. Fernando Vélez Bracho del sitio que en este término nombran Miraflores, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten en el acto su legítima adquisición y poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 23 de Julio de 1889.—José Calderón. El actuario, José M. Cantero.

*Señas de las caballerías.*

Una jaca castaña clara, de ocho á nueve años, tuerta del izquierdo, mediana, y herrada.

Un potro tordo oscuro, de dos años, armiñado del pie izquierdo, menos de la marca, y sin hierro. J—4887

## CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez García, hijo de Leandro y de Juana, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de diez y siete años de edad, que se ha ausentado de su domicilio, calle de la Moreña Baja, núm. 64, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en la causa que contra

él y otro se sigue por hurto de un quinqué; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 26 de Julio de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por mandato de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—4888

## CERVERA

D. Ramón María Baquero, Regente del Juzgado instructor de Cervera y su partido.

Hago saber que en la tarde del día 20 de los corrientes fué hallado dentro de una choza del término municipal de Montparlé, jurisdicción del pueblo de Vilagrassa y á unos 25 metros de distancia de la carretera general de Madrid á la Juaquera, kilómetro 502, el cadáver putrefacto de una mujer desconocida, al parecer mendiga ambulante, con el cráneo completamente magullado, borradas las huellas de su rostro por efecto de la descomposición, y encontrándose á su lado un saco que contenía varias ropas y enseres de hombre y de mujer y una carta de socorro librada en 2 del actual por el Gobierno civil de Barcelona á favor de Josefa Fernández que se dirigía á Lugo. Que siguiendo á dicha mujer iba un hombre desconocido que vertía contra ella amenazas de muerte, el cual hablaba catalán con acento valenciano, siendo de estatura regular, de unos treinta años de edad, enjuto de carnes, con un pequeño bigote, vistiendo con relativa decencia pantalón oscuro y americana de color claro, gorra cachucha en la cabeza que llevaba ligeramente inclinada, ignorándose su nombre, circunstancias y actual paradero, presunto autor del asesinato de dicha mujer.

Y en méritos del sumario que instruyo, expido la presente requisitoria, por la que se cita, llama y emplaza al desconocido que en el día 12 de este mes estuvo en esta ciudad preguntando por la situación de la interfecta, contra la que vertió amenazas de muerte, que es el mismo de las señas antes descritas, para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad al expresado sujeto.

Cervera 28 de Julio de 1889.—Ramón M. Baquero.—Luis Pomes, Escribano. J—4914

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto hago público que en la tarde del día 4 de Junio último ha sido robado Rafael Castillejo López en la casilla del kilómetro 5 de la línea de Sevilla, donde habitaba, llevándose los ladrones las prendas y efectos que á continuación se expresan, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario, y por providencia del día de hoy he acordado publicarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de diez días, á fin de que por las Autoridades y fuerza de la policía judicial se averigüe el paradero de dichas prendas, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 30 de Julio de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

*Efectos robados.*

Una capa nueva, color pipa de algarroba, con vueltas encarnadas.

Dos capotes de monte en mediano uso.

Un pantalón de paño fino nuevo.

Tres camisas blancas de mujer.

Cuatro ídem de color, rayadas, de hombre.

Dos pares de zarcillos de oro, marca mayor, con colgaderos largos.

Una colcha de cretona formando rosetas.

Una arquilla chica que servía de costurero.

Una bolsa con una navaja de afeitar.

Una cartera con un lápiz.

Dos vestidos de percal, uno nuevo y otro algo usado. J—4915

## CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración inquisitoria en la causa que en su contra se instruye por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Santiago Rodríguez Fernández, natural de Triana y de oficio esquilador, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cuevas á 30 de Julio de 1889.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, José Bernabé. J—4916

## CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José, que según noticias su apellido es Hillar, conocido por Ferreiros, y á su esposa, cuyo actual paradero se ignora, que ha vivido en Madrid, en la calle del Espino, núm. 3, cuarto principal, núm. 21, siendo sus señas personales estatura regular, más bien bajo, algo cargado de hombros, y de unos veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de otros por expendición de moneda falsa en el Real Sitio de Aranjuez la noche del 29 de Mayo último.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del mismo así como la de su esposa, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Chinchón á 30 de Julio de 1889.—Felipe Gallo.—Por mandato de S. S., Juan Escanellas, por Libro. J—4917

## FUENTEOVEJUNA

D. Antonio de la Vega Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á unos gitanos, que con mujeres y niños estuvieron parados en unión de Antonio Fernández Moreno liando un cigarro, próximos á la dehesa Gamonosas, como á las once de la mañana del día 13 del actual, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por incendio ocurrido en la expresada dehesa el citado día 13 del actual; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 24 de Julio de 1889.—Por mandato de S. S., el sustituto Juan Angel. J—4918

## GRANADA—SAGRARIO

En causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y Secretaría del que suscribe, por el delito de lesiones contra Joaquín Milán Cobos, de esta naturaleza y vecindad, viudo, tejedor, de cuarenta y tres años, sobre lesiones á Miguel Castro Alvarez y su esposa Antonia Soler Martínez, de esta misma vecindad, se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Rafael Santos, con fecha 22 de Abril de 1872, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que el hecho origen de esta causa constituye dos delitos de lesiones menos graves, y su autor, el procesado Joaquín Milán Cobos, y en su virtud condenar, como condenamos, á Joaquín Milán Cobos en cinco meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de lesiones menos graves, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena, á que abone á Miguel Castro y á Antonia Soler 30 pesetas á cada uno por indemnización y en las costas, sufriendo por insolvencia el apremio personal equivalente y el comiso de los dos estochos que corren con la causa, los que se inutilizarán; se aprueba la insolvencia, y librese despacho con devolución. En lo que con esta sentencia sea conforme con la dictada por el Juez en 18 de Enero último, se confirma, y en lo que no se revoca.»

Pues por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián González.—Feliciano Laverón.—Eusebio de la Fuente.—Diego Montero de Espinosa.—Antonio Garije Lara.»

Y para que sirva de notificación en forma á los ofendidos Miguel Castro Alvarez y Antonia Soler Martínez, cuyo actual paradero se ignora, se inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Granada 27 de Julio de 1889.—Licenciado Pablo Aceituno. J—4890

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Antonio Solas Rodríguez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito Casa Ayuntamiento, de nueve de la mañana á una de la tarde, á fin de hacerle saber si se conforma ó no con la pena interesada por el Ministerio fiscal en su escrito de conclusiones y el de conformidad prestada por sus defensores; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del procesado Antonio Solas Rodríguez.

Dada en Granada á 27 de Julio de 1889.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Enrique Delgado Martín. J—4889

## IGUALADA

D. Enrique Albéniz y Torriente, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Oller, vecino que últimamente fué de la ciudad de Barcelona,

habitante en calidad de realquilado en la calle de Ataulfo, número 20, piso cuarto, puerta segunda, de la misma ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del referido procesado José Oller, y caso de ser habido le detengan y ordenen su conducción á este Juzgado á los fines antes expresados.

Dada en Igualada á 27 de Julio de 1889.—Enrique Albéniz.—Por mandado de S. S., Acisclo Casanovas. J—4906

## LEON

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones á la frutera Dolores Díaz, vecina de Mansilla de las Mulas, la tarde del 14 del actual, contra Juana Luis Bayón, alias Alonsona, también frutera, y de la misma vecindad, he acordado ofrecer dicho procedimiento á Francisco Ortiz Ruiz, natural de Arenas, provincia de Santander, esposo de la lesionada Dolores Díaz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en ella y si renuncia ó no á la indemnización que pudiera corresponderle, y para cuya diligencia se le señala el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en León á 31 de Julio de 1889.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—4920

## LERIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Viladigut y Queral, soltero, de diez y ocho años de edad, rabadán, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Teresa, sin instrucción, y con antecedentes penales, el cual es de una estatura alta, color moreno, cabello castaño, ojos azules, cara ovalada, sin pelo de barba, nariz regular; viste blusa de cretona, pantalón de lana y algodón, camisa de punto y camisa blanca, pañuelo de seda al cuello, alpargatas, con calcetines y cachucha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de citarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal sobre robo contra el mismo; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de dicho Jaime Viladigut y Queral, y, en caso de conseguirla, disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida 30 de Julio de 1889.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales. J—4921

## LILLO

D. Melitón López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Zacarías Torres y Córdoba, alias Chulo, natural y vecino de Villacañas, de veinticuatro años de edad, para que se persone en este Juzgado en término de diez días á cumplir la prisión subsidiaria correspondiente por la multa impuesta en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Lillo á 29 de Julio de 1889.—Melitón López.—De su orden, Eduardo Gómez. J—4922

## LOJA

En causa seguida en este Juzgado contra Eduardo Corral Anorta y otro sobre robo de caballerías á José Beltrán Cabezas y José Martín Barranco en 12 de Abril último se dictó auto declarando concluso el sumario y mandando se le hiciera saber al procesado Eduardo Corral Anorta, emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á usar de su derecho, cuyo emplazamiento no pudo tener lugar en persona por no encontrarse en su domicilio, y remitidos los autos á la Superioridad, ésta, con fecha 6 de Junio próximo pasado, remite orden á este Juzgado para que se emplace en persona á dicho procesado en la forma prevenida por la ley. Y habiéndose dirigido exhorto con tal objeto al Juzgado instructor de Archidona, á cuyo partido pertenece Villanueva del Trabuco, última residencia, según parece, del Eduardo Corral Anorta, y al Decanato de Córdoba, por aparecer que dicho procesado había ingresado en aquel Hospital sin que de dichos exhortos apareciera haber sido habido.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha dispuesto en providencia de hoy que el emplazamiento del Eduardo Corral Anorta se haga por medio de cédulas que se insertarán en los Boletines oficiales de Málaga y Córdoba y el de esta provincia y además en la GACETA DE MADRID. A cuyo efecto yo el Escribano extendiendo la presente, por lo que además de los requisitos ya expresados se hace constar que el Eduardo Corral Anorta ha de comparecer ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á usar de su derecho en la expresada causa dentro del término de diez días al de

la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Loja 23 de Julio de 1889.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—4891

## LUGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Piras Buján, vecino de Santa María de Silvela, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una diligencia de emplazamiento en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre la detención ilegal de Manuel de Torres; prevenido que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la detención del mencionado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, á cuyo fin se hace constar que es de unos treinta y cuatro años de edad, estatura regular, cuerpo delgado, cabeza pequeña, cara idem, color trigueño, nariz afilada, boca regular, pelo castaño, lo mismo que los ojos; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela ablancazada, camisa de estopa y lienzo del país, sombrero á la cabeza, y gasta zuecos.

Dada en Lugo á 29 de Julio de 1889.—Ricardo Saa.—El Escribano, Joaquín Rosales. J—4923

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por ocupación de caballerías de procedencia ilegítima y desoccida, se sacan á la venta en pública subasta una yegua, un potro y un asno, que han sido tasados: la primera en 60 pesetas; el segundo en 125, y el tercero en 30, cuya suma total asciende á 215, cuya diligencia tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local de dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Ferrer; y se advierte que dichas caballerías pueden verse en la plaza de Cánovas del Castillo, núm. 3, cuarto tienda, habitación de D. Ramón San Pedro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100.

Madrid 27 de Julio de 1889.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—4892

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Martín Chico, hijo de Vicente y de Francisca, natural de esta Corte, soltero, carpintero, de veintiocho años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Trafalgar, núm. 5, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y bigote negros; nariz y boca regulares, y viste pantalón, cazadora y chaleco color oscuro, botas de charol y sombrero hongo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular, á fin de que cumpla la pena de dos meses y quince días de arresto mayor, y cuarenta días más por la insolvencia de la multa de 200 pesetas, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo trasladen á la prisión celular con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Julio de 1889.—Felipe Peña.—Por su mandado, Fulgencio Muzas. J—4893

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 28 del actual en el sumario que instruye por hurto de dinero á Bonifacio Menéndez, se cita á Antonio Castellanos Ruiz, alias el Calderón, cuya residencia se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración y ser oído al tenor de los cargos que se le dirigen; apercibido que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1889.—V.º B.º—Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—4894

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Ceferino Recio y Meras, mayor de edad, casado, propietario, que habitó en la Corredera baja de San Pablo, núm. 22, piso tercero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que pondrán en la prisión á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1889.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer. J—4895

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel N. Rodríguez, conocido por Castrillón, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Santa Eulalia de Merille, provincia de Lugo, soltero, jornalero y de cuarenta y un años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle del Olmo, núm. 20, tahona, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz y boca regulares, usa bigote, y viste pantalón de paño oscuro, cazadora azul, chaleco de pana color negro, faja negra y sombrero ancho negro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor y doce días más por insolvencia de la indemnización de 60 pesetas, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo presenten ante este Juzgado ó en la prisión celular con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—4896

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en este día de la fecha en el sumario que se instruye por estafa de un piano á D. Romualdo Alonso, se cita á Doña Patrocinio Saenz de Peralta, domiciliada que fué en la calle de Hortaleza, núm. 146, cuarto segundo, izquierda, y hoy se ignora su domicilio y residencia, para que en el término de cinco días comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración y ser oída al tenor de los cargos que se le dirigen; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1889.—V.º B.º—Peña. El Secretario, Recaredo Culebras. J—4924

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio en 20 del actual, en demanda declarativa de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Federico González Martínez, á nombre de D. Joaquín de la Hoz y Villa, de esta vecindad, para que se declare cancelada y prescrita la hipoteca que D. Manuel Abascal, vecino que fué de esta villa, constituyó por escritura de 28 de Noviembre de 1834 ante el Escribano de S. M. D. José Jiménez Moreno y Llamas, á responder de un préstamo de 80.000 rs. que recibía de Don Leandro Martínez, en el total valor á que ascendían las obras hechas y que hiciese hasta la completa reedificación de la casa sita en esta referida villa y su calle del Caballero de Gracia con accesorias á la de San Miguel, señalada por la primera con el núm. 11, y por la segunda con el 10, ambos modernos, 7 antiguo de la manzana 293, se cita y emplaza por medio del presente á los que legítimamente hayan sucedido y representen hoy al D. Leandro Martínez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1889.—Juan Joaquín Jiménez. X—196

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital ha seguido la Compañía de seguros titulada «El Aguila» contra los hijos y la viuda de D. Agustín Santiago Zaragoza sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1889; el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Compañía El Aguila, sociedad anónima de seguros á prima fija contra incendios, domiciliada en París, defendida y representada respectivamente por el Abogado D. Enrique García Alonso y el Procurador D. Francisco Sánchez y Moraita contra Doña Concepción, Doña Luisa y D. Juan Zaragoza, como hijos y herederos de D. Agustín Santiago Zaragoza y la viuda de éste, cuyas demás circunstancias se ignoran por estar declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo que debo condenar y condeno á los señores Doña Concepción, Doña Luisa y D. Juan Zaragoza, como hijos y herederos de D. Agustín Santiago Zaragoza, y á la viuda de éste á que luego que esta sentencia sea firme paguen á la Compañía de seguros titulada El Aguila la cantidad de 566 pesetas que se reclaman, importe de las primas vencidas y los intereses legales desde el respectivo vencimiento, condenándoles también en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que

por rebeldía de los demandados se publicará en la forma prevenida en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en Madrid á 15 de Julio de 1889, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Severiano de Diego. X—194

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se instruye con motivo de la enmienda hecha en un índice de la Notaría que fué de D. Nicolás Motta y Caminero, se cita y llama á D. Tiburcio Alonso, Gonzalo San Pedro y Nicolás García, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el indicado Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 29 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento. J—4925

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Fernández Díaz, hijo de Santiago y de Ramona, natural de Valle del Oro (Lugo), de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, picado de viruelas, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscura, usa sombrero hongo y calza botas de becerro negro, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria se persone ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que contra él puedan resultar en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular donde quedará á mi disposición.

Madrid 31 de Julio de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—4926

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sans, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Luis Nates y Garcí, Escribano que ha sido de este Juzgado, cuyas demás circunstancias y paradero no constan, para que se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de documentos; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública de D. Luis Nates.

Málaga 19 de Julio de 1889.—Antonio Torres.—Licenciado, Antonio Plaza Torres. J—4897

D. Arturo Torres y Sans, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Peña García, hijo de Antonio y María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintiocho años, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior en la causa que se le instruye por lesiones; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á su detención, consignándolo en la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Julio de 1889.—Arturo Torres.—El Secretario, Antonio Plaza Pérez. J—4898

## MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, é interino del de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Ramona Martínez y Martínez, hija de D. Juan y de Doña Mauricia, natural de la Palma, término de Cartagena; vecina de esta ciudad, moradora que ha sido en la calle de Florida Blanca, núm. 18, viuda de D. Simón González de veintiocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á objeto de hacerle cierta notificación en causa que contra la misma y otro se instruye so-

bre contrabando de tabaco; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Murcia á 30 de Julio de 1889.—Manuel Illán.—El actuario, Valentín Solano. J—4899

## OSUNA

D. Ramón Ruiz García, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Málaga y Granada, se cita, llama y emplaza á D. Francisco González de Caldas, de éstos vecinos, que tendrá como treinta y ocho años, estatura buena, moreno, con barba negra corrida, y viste decentemente, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por malversación; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dispongan la busca y prisión del referido González de Caldas, remitiéndolo á la cárcel de este partido con todas las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 29 de Julio de 1889.—Ramón Ruiz García.—El Escribano, Francisco Ledesma. J—4900

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y captura de Fidenciano Movellán Rojo, buscado anteriormente con el nombre de Fiduciario, es natural de Fuentes de Valdepero, de doce años, hijo de Pedro y de Manuela, tendero ambulante, estatura regular, pelo y ojos castaños, que viste con blusa y pantalón claros y alpargatas, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 30 de Julio de 1889.—Eduardo González.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—4901

## PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber que en este Juzgado y por D. Joaquín Fernández Mier se solicitó la cancelación de la fianza que tiene prestado para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de los partidos judiciales de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real y el de este partido, por haber sido jubilado á su instancia en 12 de Enero de 1886, y que con arreglo al art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se anunciase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses y durante el período de tres años, para que todas las personas que tuviesen que reclamar contra dicho D. Joaquín Fernández Mier, lo verificasen en dicho plazo ante los respectivos juzgados de Almodóvar y el de esta capital.

Y habiéndose accedido á dicha pretensión, se cita en forma, y por última vez, á todas las personas que quieran hacer reclamación contra dicho D. Joaquín Fernández Mier para que lo verifiquen dentro de seis meses que faltan para terminar los tres años, pasado cuyo plazo les parará el perjuicio que haya lugar y se ordenará la devolución si ninguno reclamase.

Pontevedra 20 de Julio de 1889.—Fernando Lamas Varela.—Valentín García. J—4902

## PUERTO DE SANTA MARÍA

Por providencia dictada en 13 de Abril último por el señor Juez de primera instancia de este partido y mi presencia en la demanda interpuesta por D. Luis Chorro y Morillo contra D. Manuel y D. Jacinto Adolfo Díaz y Gómez como causa habientes de D. José Joaquín Muñoz y Obeso sobre cobro de 12.329 pesetas y 79 céntimos y los intereses devengados y no satisfechos hasta el día 11 de Marzo de 1889, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los referidos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, á cuyo fin se les emplaza.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de Doña María Gómez y González, de desconocido domicilio, extendiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndole que la copia de la demanda y de los documentos presentados quedan en la Escribanía del infrascripto, y que si no comparece dentro del plazo prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 26 de Julio de 1889.—Esteban Paulada y Moreno. X—195

## PURCHENA

D. Lino Torres García Otazo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos, varón y hembra, como de unos veinte años de edad, cuyos nombres, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de dos caballerías en la noche del 29 de Junio último á Cristóbal Fernández Galera, de estos vecinos; bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de las dos caballerías sustraídas, cuyas señas se expresan á continuación; y en caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Purchena á 27 de Julio de 1889.—Lino Torres.—Por su mandado, por mí compañero Sr. Rubio, Luis Jiménez.

## Señas de las dos caballerías.

Un borrico, de edad de cuatro años, pelo rucio, con el rabo torcido, herrado de las manos, Luis Jiménez.

Una borrica, de diez á doce años, preñada de ocho meses, platera, con una palera en el lado izquierdo, herrada también de las manos. J—4927

## RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero Blanco, vecino de Júcar, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ronda á 26 de Julio de 1889.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., José Jiménez Liaño. J—4903

## SARRIA

En virtud de auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Lugo en sumario formado en este Juzgado sobre desobediencia contra María Manuela y Ana María Rodríguez Salgado, vecinas de Teijeiro, en San Salvador del Mao, término del Incio, se cita á Francisco Maceda Sánchez y Juan Díaz Fernández, vecinos de dicho pueblo, parroquia y pago, que se dicen ausentes en Castilla, para que á las once de la mañana del día 12 de Agosto próximo, comparezcan como testigos ante la Sala de lo criminal de Lugo para asistir á las sesiones del juicio oral de la sobredicha causa; con prevención de que si no concurren el día y hora señalados, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Sarria 24 de Julio de 1889.—Antonio Buján. J—4928

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á Francisco Espí y Más, hijo de Vicente y de María, natural de Albaida, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero y con instrucción, que tuvo su domicilio en esta ciudad en la calle Montemar, núm. 13, para que durante dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido, dejarlo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinoto. J—4929

## SIGÜENZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, procedente de causa seguida contra Juan Alvarez Pérez, vecino de Palazuelos, por lesiones acusadas á Antonio Lairó Martín, natural de Burreil, en la provincia de Madrid, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, que tuvo su domicilio en el indicado Palazuelos, hoy en ignorado paradero, se cita por la presente al referido Antonio Lairó Martín á fin de que el día 3 de Septiembre próximo venidero, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la mencionada causa; apercibido de que no verificándolo será castigado con la multa que la ley previene, y le parará el perjuicio consiguiente.

Sigüenza 31 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ayala.—El Secretario, Francisco Pastor. J—4930

## SOLSONA

D. Juan de Temple y Kleín, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, se cita y llama á Pablo Caballero Remens, alias Moreno de Castellnou, de veintidós años de edad, de oficio albañil, vecino que fué de Sanahuja, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y oírle en méritos del sumario que contra él instruyo por el delito de lesiones y subsiguiente muerte de Gil Alceda y Melgosa;

apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Pablo Caballero Remens, alias Moreno de Castelnou, y caso de conseguirla acordar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Solsona 26 de Julio de 1889.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Pedro M. Montaña. J—4873

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla. Balance de situación en 31 de Julio de 1889.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime (Girona). X—198

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, categorized by 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign currencies, including Paris 1.º de Agosto de 1889 and various Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'97-26'00 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'92-25'95 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'90 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'85 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'15-3'50. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'05-3'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1889.

Meteorological observation table for Madrid, August 2, 1889, including barometric height, temperature, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Agosto de 1889.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) across the Peninsula and France, detailing atmospheric conditions.

RETRASADO—Día 1.º

Palma..... 765'4 | 27'7 | SO... | Calma. | Despejado. | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Almería, Bilbao, Cáceres y Castellón.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos

y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' listing the number of various types of livestock (vacas, carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'05 pesetas el kilogramo. Madrid 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 10, 11, 12 y 13 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1889' in pesetas.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

La Invencción del cuerpo de San Esteban, protomártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Domingo (barrio de Salamanca.)

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Hermán. Gran montaña rusa todos los días desde las dos de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los primos.—Chateaux margaux.—De Gataje al paratso.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á París.—El año pasado por agua.—Las barricadas.—De Madrid á París.

TEATRO DE MARA VILLAS.—A las nueve.—Peluquero de señoras.—Las hijas del Zebedo.—Entre dos luces.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos.—Entrada general á 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Beneficio del público, con gran rebaja de precios. Programa notable.—Véase el cartel.